República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña

VICUÑA, 30 DIC. 2020

VISTOS:

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Resolución Exenta Nº 1.693, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de fecha 06 de septiembre de 2019, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa "Habitabilidad Año 2019"; La Resolución Exenta Nº 1.134, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de fecha 16 de septiembre de 2020, que autoriza prorroga de convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa durante el año 2020, del programa "habitabilidad"; Según Convenio suscrito con fecha 05 de septiembre de 2019 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Vicuña; Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Alcaldicio N° 2911 de fecha 18 de diciembre de 2020, en virtud del cual se designa como secretario municipal subrogante a don Eduardo Fuentealba Castillo; El Decreto Alcaldicio N° 5550 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume como Alcalde de la comuna de Vicuña don Rafael Vera Castillo; El Decreto Alcaldicio N° 3038 de fecha 23 de diciembre que designa como alcalde subrogante a don Andrés Múndaca Barraza y las atribuciones de mi cargo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución exenta N° 1693 del 06 de septiembre de 2019, se suscribió convenio de trasferencia de recursos entre el Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo y la Municipalidad de Vicuña, con la finalidad de ejecutar el Programa "Habitabilidad".

Que, en la cláusula séptima del convenio singularizado, se estipulo que este podría ser prorrogado de forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Publico del año respectivo y previo informe de la contraparte técnica y financiera de la Secretaria Regional Ministerial correspondiente.

Que en conformidad a lo establecido en el Artículo 4° letra c, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que autoriza el desarrollo de funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica; y la necesidad de potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

Que con fecha 05 de septiembre de 2019, se suscribió convenio con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, para la ejecución del Programa Habitabilidad Año 2019, prorrogado según Resolución Exenta N° 1134 de fecha 16 de Noviembre de 2020, para la ejecución durante el año 2020 del programa Habitabilidad en la Región de Coquimbo.

Que la prorroga aprobada por Resolución Exenta N° 1134 de fecha 16 de Noviembre de 2020 Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo, en la práctica importa un acto de autoridad[1] que constituye un nuevo convenio en el que no ha mediado la voluntad de la administración, en cuanto al hecho de la prórroga, ni a los montos asociados a la misma.

Que sin perjuicio de lo anterior, es la voluntad de esta administración ejecutar el presente convenio, en los términos indicados en el mismo y pese a no haber una voluntad expresa en orden a su renovación y las condiciones de la misma.

D E C R E T O 5254 /

APRUÉBESE, Prórroga del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad Año 2020; convenio suscrito con fecha 05 de septiembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, por un monto total de $ 32.450.000.-, el presente convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los informes técnicos y de inversión finales, teniendo como plazo máximo 12 meses de ejecución a partir de la transferencia de recursos.

IMPÚTESE EL GASTO, que diere lugar al convenio señalado, a la cuenta 114.05.31, denominada Programa Habitabilidad Año 2017-2020, correspondiente del Plan de Cuentas del año 2020.

---

[1] Art. 45. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, **los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público**, etc.

DESÍGNESE, como responsable de la ejecución, coordinación y rendición del programa a doña Prisilla Orostegui Torres, del convenio señalado, Notifíquesele.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EDUARDO FUENTEALBA CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANDRES MÚNDACA BARRAZA
ALCALDE DE VICUÑA (S)

AMB/EFC/SVV/SVV
DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI de Desarrollo Social, Región de Coquimbo.
2. Alcaldía.
3. Transparencia Municipal.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Coordinador